

Panamá, 26 de Diciembre del 2013

Señores
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, HOLANDCO S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

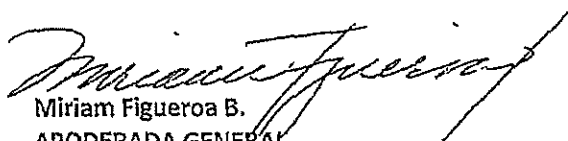
Por medio del presente pongo en su conocimiento que en esta fecha EPC INVESTMENTS C.V., ha procedido a transferir a favor del señor FRANCISCO ANDRES JARRIN NAVARRO, la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (9,999) acciones, ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$1.00) cada una que posee mi representada en el capital social de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCION, HOLANDCO S.A.

Esta transferencia se efectúa con todos los derechos que se deriven de ella, sin reserva alguna, declarando además que el valor de dichas acciones ha sido cancelado en su totalidad.

Para tal efecto se entrega a la administración de la Compañía el original del título correspondiente para que proceda a anular ese documento y se emita un nuevo título conforme la transferencia que he realizado al nuevo accionista.

Comunicación que realizo para los fines legales consiguientes. Se servirá tomar nota en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,


Miriam Figueroa B.
APODERADA GENERAL
EPC INVESTMENTS C.V.

Quito, 26 de Diciembre del 2013

Doctor
Juan Xavier Trejo Portilla
GERENTE GENERAL
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HOLANDCO S.A.

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que en esta fecha EPC INVESTMENTS C.V., ha procedido a realizar la transferencia de acciones de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCION HOLANDCO S.A. cuyo detalle es el siguiente:

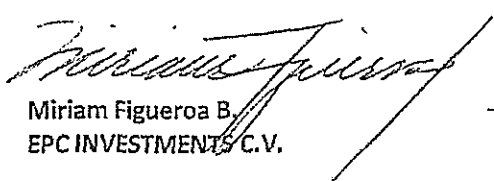
Nombre del Cedente	EPC INVESTMENTS C.V.
Nacionalidad	Holandesa
Identificación	34322125
Nombre del Cesionario	FRANCISCO ANDRES JARRIN NAVARRO
Nacionalidad	Ecuatoriana
Numero de Identificación	171551701-5
Número de acciones	9,999
Valor de las acciones	USD\$1.00

Mucho agradeceré a usted, que de acuerdo a la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía de su representación, con fecha 26 de Diciembre del 2013.

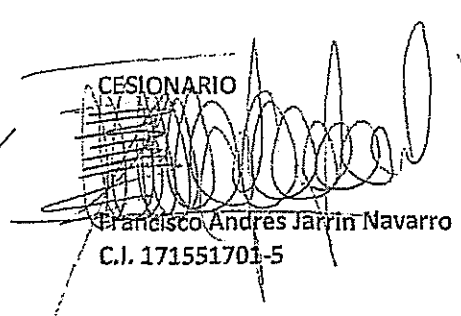
Adjunto, remito el título correspondiente para que proceda a anular ese documento y emita un nuevo título conforme a la transferencia realizada al nuevo accionista.

Atentamente,

CEDENTE


Miriam Figueroa B.
EPC INVESTMENTS C.V.

CESIONARIO


Francisco Andres Jarrin Navarro
C.I. 171551701-5

República del Ecuador

Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: 1 era

61370
PROTOCOLIZACION: DE DOCUMENTO DE
TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL
TRADUCIDO POR KARLA JULIETA VILLACIS LASSO-
Quito, 20 de MARZO del 2014
DI. 2 C.C.
ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-02-P-1750



Señora Notaria:

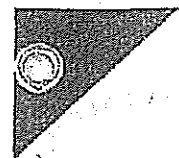
Al tenor del numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento de traducción del idioma inglés al español que adjunto.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Vanessa Santillán Cisneros'.

Abg. Vanessa Santillán Cisneros.

Matrícula 17 – 2011 – 70 .



EPC Investments C.V.

GENERAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, Thays Herrera de Salas, Panamanian, of legal age, with domicile in Panama City, Republic of Panama, with Panamanian passport No. PA0007507, in my capacity as Authorized Representative of STICHTING FRONTAG Managing Partner of EPC Investments C.V., (hereinafter the "Partnership"), incorporated under the laws of The Netherlands on 30 December 2008, authorized by a Resolution of Partners dated 12 January 2010, hereby issues a General Power of Attorney in favor of MIRIAM FIGUEROA, with full power and authority to bind and represent the Partnership in any act, transaction, contract, business or dispute, be it of civil, judicial, or of a mercantile nature, or of any other kind, and before third parties, whether individuals or business concerns or public, private or non-government entities.

Especially, but not limited to the above, a General Power of Attorney is issued to MIRIAM FIGUEROA of particulars above described, acting jointly two of them, with full power and authority to bind and represent the Partnership in any part of the world, for the following:

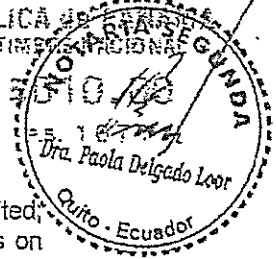
One: To sell, exchange or transfer for valuable consideration any real estate or movables belonging to the principal; Two: To purchase or acquire in any manner, real estate or movables on the principal's behalf; Three: To lease any property of the principal or to impose limitations on the ownership thereof; Four: To mortgage, pledge or in any other manner encumber any property of the principal; Five: To contract loans and other obligations on the principal's behalf; Six: To furnish any type of guarantees, sureties and any other collaterals on behalf of the principal; Seven: To lend the money of the principal and on its behalf accept mortgages, pledges, guarantees and any other kind of collaterals; Eight: To execute all kinds of contracts on behalf of the principal; Nine: To administer the principal's assets or businesses on behalf of the principal; Ten: To collect and receive monies owed to the principal and to issue receipts and other acquaintances to third parties; Eleven: To hire and dismiss employees and define their duties; Twelve: To purchase, sell, manage and enter into all kinds of transactions or contracts involving securities, shares of stock, interests, bonds and public or private titles; Thirteen: To draw, accept, endorse or protest all types of negotiable instruments; Fourteen: To open or close bank accounts on the principal's behalf; Fifteen: To deposit money of the principal in any bank account; Sixteen: To draw or designate the person or persons authorized to draw against such accounts; Seventeen: To accept statements or liquidations of such accounts, give instructions and approve transactions involving same; Eighteen: To negotiate with banks, financial or credit institutions overdrafts or lines of credit or other types of credit, with or without collaterals; Nineteen: To represent the principal as its proxy and with like powers, at any meeting of members or stockholders of any corporation or juridical person where the principal is a member of, participates in or is the owner of stock; Twenty: To represent the principal as its proxy or substitute, with like powers, at any board of directors or administrative body or at any meeting of directors where the principal is a director or administrator; Twenty-one: To substitute the principal in any

176
5664
5622

REPUBLICA DE ECUADOR



12 33 14



Power of Attorney or authority vested upon him provided it is not prohibited; Twenty-two: To organize or establish corporations or juridical persons on behalf of the principal, subscribing or paying shares of stock or participation in such entities in his name; Twenty-three: To settle and commit on behalf of the principal; Twenty-four: To appear on behalf of the principal in all kinds of lawsuits, actions or proceedings before any authority, competence or jurisdiction, especially administrative, fiscal or judicial, whether personally or through third parties; Twenty-five: To substitute or delegate, totally or partially the present Power of Attorney, as well as to revoke or accept the resignation, at any time, of any of the persons in which such Power of Attorney has been delegated or substituted in. It shall be understood that any such delegation, substitution or their eventual revocation or resignation shall not invalidate the present Power of Attorney, provided that such Power of Attorney is not expressly revoked by the Principal or the attorney-in-fact resigns their mandate.

Executed this 12th day of January, 2010.



Witness



By: STICHTING FRONTAG
Managing Partner
Authorized Representative

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

13 MAR 2010

Penamá,

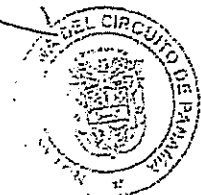
Testigo

Cédula

Testigo

Cédula

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILAR

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961
de la PANAMA.

Presenta documento público
número 15350 por Roberto Rojas
quien es: calidad Propietario
y esta libre del sellotimbre de 1

CERTIFICADO

EN PANAMA 5 de MAR 2014
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 15350

Hecho en 14 de Marzo

Roberto Rojas



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 61358

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 2 folios
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ciudad 14/ marzo 2014

Roberto Rojas
Dici. Roberto Rojas
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



EPC Investments C.V.

PODER GENERAL

La infraescrita, Maricarmen Plata, Panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, con pasaporte panameño No. 147331, en mi capacidad como Representante Autorizado de STICHTING FRONTAG Socio Administrativo de EPC Investments C.V. (en adelante la "Sociedad"), constituida bajo las leyes de Holanda el 30 de Diciembre del 2008, autorizada por una Resolución de Socios de fecha 12 de Enero del 2010, por la presente emite un Poder General a favor de MIRIAM FIGUEROA, con amplio poder y autoridad para obligar y representar la Sociedad en cualquier acto, transacción, contrato, negocio o disputa, sea esta civil, judicial, o de naturaleza mercantil, o de cualquier otra clase, y ante terceros, sean personas naturales o jurídicas o públicas, privada o entidades no gubernamentales.

Especialmente, pero no limitado a lo anterior, el Poder General es emitido a MIRIAM FIGUEROA, cuyos particulares son los arriba descritos, con amplio poder y autoridad para obligar y representar la Sociedad en cualquier parte del mundo, para lo siguiente:

Uno: Para vender, intercambiar o transferir a título oneroso cualquier bien inmueble o mueble perteneciente al mandante; Dos: Para comprar o adquirir de cualquier manera, bienes inmuebles o muebles a nombre del mandante; Tres: para alquilar cualquier propiedad del mandante o imponer al dominio; Cuatro: Para hipotecar, ofrecer o de cualquier manera gravar cualquier propiedad del mandante; Cinco: Para contratar préstamos y otras obligaciones a nombre del mandante; Seis: Para constituir cualquier tipo de garantía, seguros y cualquier otro colateral a nombre del mandante; Siete: Para prestar dinero del mandante y a su nombre aceptar hipotecas, prendas, garantías y cualquier otro tipo de colateral; Ocho: Para ejecutar todo tipo de contrato a nombre del mandante; Nueve: Para administrar las propiedades o negocios del mandante a su nombre; Diez: Para cobrar y recibir dineros que se le deba al mandante y para emitir recibos y otros reconocimientos de parte del principal a terceros; Once: Para contratar y despedir empleados y definir sus responsabilidades; Doce: Para comprar, vender, administrar e involucrarse en cualquier tipo de transacción o contratos que se refieran a seguros, participaciones accionarias, intereses, garantías y títulos públicos y privados; Trece: Emitir, aceptar, endosar o protestar todo tipo de instrumentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante en su nombre; Quince: Depositar dinero del mandante en cualquier cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas autorizadas para girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados de cuenta o liquidaciones de tales cuentas, dar

SELLO REPUBLICA DE PANAMA TIMBRE NACIONAL



instrucciones y aprobar transacciones que involucre las mismas; Dieciocho: Negociar con bancos, instituciones financieras o crediticias sobregiros o líneas de crédito u otro tipo de créditos con o sin colaterales; Diecinueve: Representar al mandante como su mandatario y con facultades semejantes, a cualquier junta de miembros o accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en la cual el mandante sea miembro, participe o sea propietario de acciones; Veinte: Representar al mandante como si mandante o sustituto, con facultades similares, en cualquier directorio o cuerpo administrativo o en cualquier junta de directorio donde el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Reemplazar al mandante en cualquier Poder Especial o autoridad investida en él en consideración que no está prohibido; Veintidós: Organizar o establecer compañías o personas jurídicas a nombre del mandante, suscribiendo o pagando participaciones de acciones en tales entidades a su nombre; Veintitrés: Decidir y comprometer en nombre del mandante; Veinticuatro: Comparecer en representación del mandante en toda clase de litigios, acciones o procedimientos ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción, especialmente administrativa, fiscal o judicial, sea personalmente o través de terceros; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente el presente Poder Especial, así como para revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de cualquiera de las personas a favor de quienes se haya delegado o sustituido el Poder Especial. Se debe entender que tal delegación, sustitución o su eventual revocatoria o renuncia, no invalidará el presente Poder Especial, entendiéndose que el Poder Especial no ha sido expresamente revocado por el Mandante o el mandatario no ha renunciado a su mandato.

Ejecutado este 12 de Enero, 2010.



(firma ilegible)

Testigo



(firma ilegible)

Por: STICHTING FRONTAG
Socio Administrador
Representante Autorizado

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

13 MAR 2014

(firma ilegible)

TESTIGO CÉDULA

(firma ilegible)

TESTIGO CÉDULA

Notaria Novena
del Circuito de
Panama

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLA

Convención de la Haya 5 de octubre 1961

1. País PANAMA
El presente documento público
2. ha sido firmado por Roberto Rojas
3. quien actúa en calidad notario
4. y esta revestido del sello/timbre de (ilegible)

CERTIFICADO

5. EN Panamá _____ 5. el día 13 MAR 2014
7. Por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número 15359
9. Sello/timbre 2 10. Firma (ILEGIBLE)



Esta Autorización no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Yo, KARLA JULIETA VILLACÍS LASSO, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, y como perito experta en el idioma inglés certifico que el documento que antecede es la fiel reproducción al idioma español del documento en inglés denominado "EPC Investments C.V. GENERAL POWER OF ATTORNEY" de fecha 12 de enero del 2010.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Karla Villacís Lasso".

Ab. Karla Villacís Lasso

Reg. # 11,786 – C.A.G.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

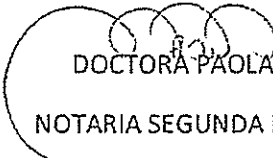
Diligencia No. 2014-17-01-02-D

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de Marzo del año dos mil catorce, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece: la Abogada KARLA JULIETA VILLACÍS LASSO, ecuatoriana, soltera, con C.C. No. 0915172183, en calidad de a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rubrica puesta al pie del documento que antecede, por ser la mismas que usa en todos sus actos tanto públicos, como privados.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial. Léida que le fue la presente diligencia al compareciente, por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza por el contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.-


AB. KARLA VILLACÍS LASSO

C.C..No. 0915172183




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Vanessa Santillan Cisneros, con Matricula Profesional No. 17-2011-70 del Foro de Abogados, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del año en curso, en SIETE fojas útiles, y en esta fecha el DOCUMENTO DE TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL TRADUCIDO POR KARLA JULIETA VILLACIS LASSO.- Quito, a veinte de Marzo del dos mil Catorce.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO DE TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL TRADUCIDO POR KARLA JULIETA VILLACIS LASSO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del dos mil catorce.




DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

